



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 17 de enero de 2020

INFORME TECNICO N° -2020-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : a) Transferencia de personal del OSINERGMIN al OEFA
b) Otorgamiento de seguro de salud a través de EPS para servidores transferidos
c) Implementación de beneficios a través del programa de bienestar

Referencia : Documento con registro N° 27736-2019

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, se consulta a SERVIR respecto de la posibilidad de que, en el marco del proceso de transferencia, la entidad receptora asuma el pago total de la prima del seguro particular de salud (EPS) que el personal transferido percibía en su entidad de origen, antes del mencionado proceso.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 SERVIR es un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada Entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Sobre la transferencia de personal del OSINERGMIN al OEFA y la contratación de seguro de salud particular

- 2.3 Al respecto, nos remitiremos al Informe Técnico N° 2046-2019-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), cuyo contenido recomendamos revisar para mayor detalle, el cual concluyó lo siguiente:

“3.1 La transferencia de personal implica una cesión de posición contractual respecto de la entidad empleadora, sin que la continuidad del vínculo laboral del personal se vea afectada. Cabe precisar que el personal desplazado como consecuencia de la transferencia de una entidad a otra, conserva el régimen laboral al que se encontraba sujeto en su entidad de origen así como sus respectivos derechos y obligaciones.”



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 3.2. *Las entidades receptoras de personal que hubiera sido transferido desde otras entidades públicas no se encuentran obligadas a otorgar los beneficios que hubieran venido entregando a título de liberalidad las entidades transferentes, ni aquellos beneficios que se derivaran de convenios institucionales o contratos suscritos por dicha entidad.*
- 3.3. *El acceso al beneficio de cobertura del seguro de salud a través de una EPS constituye un beneficio derivado de la suscripción de un contrato entre la entidad empleadora y una EPS, por lo que en caso de transferencia de los servidores a una entidad distinta, ello no implica la transferencia también de este beneficio.*
- 3.4. *Sin perjuicio de ello, en caso la entidad receptora contara también con un contrato con alguna EPS para el otorgamiento de seguro de salud, los servidores transferidos también podrán afiliarse al mismo. No obstante, en caso la entidad receptora no otorgara dicho beneficio, los servidores deberán ser inscritos al seguro brindado por ESSALUD”.*

III. Conclusión

A través del Informe Técnico N° 2046-2019-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), SERVIR ha tenido oportunidad de emitir opinión sobre el otorgamiento de seguro de salud a través de EPS para servidores transferidos, al cual nos remitimos y ratificamos en todos sus extremos.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL